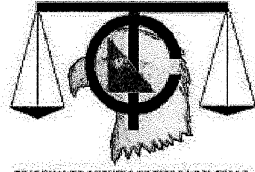




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2422



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11,00 horas del día 19 de septiembre de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario a los expedientes del registro de la Gobernación: N° 8334-GM/2012 "S/CANCELACIÓN DE FAC. RDC S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO 07 DE ABRIL AL 06 DE MAYO DE 2012 A.I.U.M.A."; N° 8335-GM/2012 "S/CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 DE MARZO AL 06 DE ABRIL DE 2012 A.I.U.M.A."; N° 8336-GM/2012 "S/CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO 07 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO DE 2012 A.I.U.M.A."; N° 8337-GM/2012 "S/CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 DE ENERO AL 06 DE FEBRERO DE 2012 A.I.U.M.A."; N° 11393-GM/2012 "S/CANCELACION DE FACTURA RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CDTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 7 DE JUNIO AL 06 DE JULIO DE 2012 A.I.U.M.A."; y N° 13133-GM/2012 "S/CANCELACION DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDA CORRESP. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 JULIO/2012 AL 0 AGOSTO/2012 EN EL AEROP. INTERN. USH. MALVINAS ARG."-----

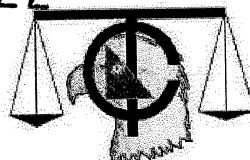
Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice:
"...Vienen a este Vocal de Contador, en ejercicio de la Presidencia, los expedientes del registro de la Gobernación: N° 8334-GM-2012 "S/CANCELACIÓN DE FAC. RDC S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO 07 DE ABRIL AL 06 DE MAYO DE 2012 A.I.U.M.A."; N° 8335-GM-2012 "S/CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 DE MARZO AL 06 DE ABRIL DE 2012 A.I.U.M.A."; N° 8336-GM-2012 "S/CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO 07 DE FEBRERO AL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 2 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

06 DE MARZO DE 2012 A.I.U.M.A."; N° 8337-GM-2012 "S/CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 DE ENERO AL 06 DE FEBRERO DE 2012 A.I.U.M.A."; N° 11393-GM-2012 "S/CANCELACION DE FACTURA RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CDTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 7 DE JUNIO AL 06 DE JULIO DE 2012 A.I.U.M.A."; y N° 13133-GM-2012 "S/CANCELACION DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDA CORRESP. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 JULIO/2012 AL 0 AGOSTO/2012 EN EL AEROP. INTERN. USH. MALVINAS ARG.", a fin de emitir mi voto.-----

Del examen de las actuaciones surge que, estas tratan sobre el pago del servicio de mantenimiento de las radioayudas y control remoto del Aeropuerto Internacional Ushuaia "Malvinas Argentinas", brindado por la firma RDC Comunicaciones S.A., durante el período comprendido entre el 07/01/2012 y 06/08/2012, a excepción del lapso transcurrido entre el 07/05/2012 al 06/06/2012, que no se incluye en las presentes.-----

Al respecto el Auditor Fiscal, C.P. Lisandro CAPANNA, en su Informe Contable N° 003/2013 LETRA : T.P.C. - DELEG. P.E., señala que: "... no ha sido posible llevar a cabo el control preventivo sobre la etapa de la contratación del presente servicio, toda vez que las actuaciones fueron remitidas a este órgano de control cuando el servicio ya se encontraba ejecutado y facturado, sin obrar documentación correspondiente a su contratación conforme a los procedimientos establecidos al efecto.-----

Puede verificarse que los expedientes referenciados fueron iniciados con la incorporación de facturas presentadas en concepto de servicios brindados sin contrato vigente que lo ampare, cuya cancelación fue promovida por el titular de la cartera ministerial mediante acto de reconocimiento de un servicio ejecutado...".-----

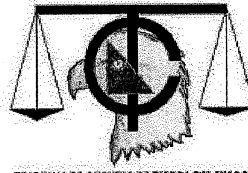
Prosigue en el citado informe diciendo: "...se verifica que cancelación del gasto procedió, obrando en los actuados las correspondientes órdenes de pago, libramientos y descargos por lote. Asimismo lucen agregados los descargos a las observaciones formuladas desde esta área de control, presentadas por el Licenciado Rubén GARCÍA, en su carácter de Director de Administración del Aeropuerto Internacional de Ushuaia..."-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2422



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Continúa explicando que: "...A efectos de simplificar el presente análisis... a continuación, se exponen los apartamientos legales más relevantes, en el marco del control posterior, tanto en lo referente a la etapa de la contratación como del pago.-

La contratación del presente servicio se efectuó sin aplicarse los procedimientos de compras y contrataciones previstos en la Ley Territorial Nº 6, Decreto Reglamentario Nº 674/11 y Resolución C.G. Nº 13/12. Puntualmente, pueden enumerarse los siguientes **apartamientos legales**: -----

Ausencia de una nota de pedido previo al inicio del trámite de la contratación, con detalle de la necesidad a cubrir debidamente fundada, resultando un claro incumplimiento de lo establecido en el inciso a), punto 31, artículo 34º del Anexo I del Decreto N674/11 y de lo instrumentado mediante R.C.G. Nº 13/12, Anexo I, Punto 2. INICIO DEL TRÁMITE. -----

La imputación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto, resulta de carácter extemporánea, toda vez que la efectiva prestación del servicio se produce en forma previa a la mencionada registración, incumpliendo lo establecido en el artículo 31º del Decreto Provincial Nº 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial Nº 495, y R.C.G. Nº 13/12, Anexo I, Punto 3. AUTORIZACIÓN. -----

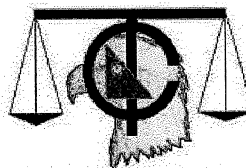
Ausencia del Acto Administrativo de autorización del procedimiento de contratación y de las solicitudes de cotizaciones. Dicha inobservancia lesiona los principios (de publicidad, transparencia, igualdad, razonabilidad, responsabilidad y concurrencia), rectores en materia de contratación pública plenamente amparados por la Ley Territorial Nº 6 y su Decreto Reglamentario Nº 674/11, e instrumentado en la Resolución C.G. Nº 13/12, Anexo I, Punto 4, SOLICITUD DE COTIZACIONES. -----

Visto las Resoluciones M.G.J. Y S. Nros. 517/12 (Ref. 3, fs. 37), 518/12 (Ref. 2, fs. 37), 519/12 (Ref. 1, fs. 38), 520/12 (Ref. 4, fs. 37), 733/12 (Ref. 5, fs. 40) y 734/12 (Ref. 6, fs. 39), mediante las cuales se resuelve reconocer el servicio facturado, se observa que la etapa de reconocimiento del gasto no se encuentra prevista en la normativa presupuestaria vigente. -----

Se vulneró el control interno y externo, previstos en la etapa previa a la ejecución del contrato. Así, las actuaciones son remitidas a este Órgano de Contralor en forma extemporánea, configurando un incumplimiento a lo establecido por el Decreto 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial Nº495, Artículo 109º, el cual establece que "...El control previo o preventivo, se ejercerá por parte del Órgano de Control



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Externo en el momento del Acto que de inicio a la operación que comprometa la afectación de fondos...', transgrediendo además, las pautas definidas por la Resolución Plenaria T.C.P. Nº 01/01, Anexo I, Punto 1: '... el contralor preventivo...' '...se llevará a cabo posteriormente a la emisión del acto Administrativo que disponga la afectación de fondos'... 'Dichos Actos administrativos deberán ser comunicados formalmente , antes de entrar en la etapa de ejecución...'.-----

El presente servicio fue prestado por la firma RDC COMUNICACIONES S.A. sin previo Acto Administrativo de adjudicación y sin contrato que refleje los derechos y obligaciones de las partes, incumpliendo así lo instrumentado en la Resolución Contaduría General Nº 13/12, punto 5, incisos c) y e) y Decreto Provincial Nº 674/11, Anexo I, artículo 34º, puntos 65 y 66. -----

En relación a la instancia previa al pago, se registran los siguientes apartamientos legales: -----

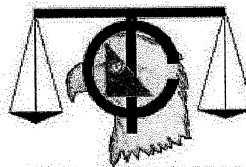
1. El encuadre legal otorgado en las Resoluciones Sub. Hac. Nros. 2877/12 (Ref. 6, fs. 43) y 2878/12 (Ref. 5, fs. 43) no guarda relación con el objeto del presente gasto, toda vez la Ley Territorial Nº 6, Artículo 26, inciso 3, apartado h) expresa 'para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados', destacando que este Tribunal de Cuentas mediante Acuerdo Plenario Nº 2213 formulo observación legal al inciso 3 h) del Decreto Provincial Nº 674/11.

Cabe señalar que las irregularidades detectadas, respecto de la contratación del servicio, se vienen produciendo desde el mes de julio del año 2011, tras el vencimiento del último Contrato de Mantenimiento de Radioayudas y Control Remoto A.I.U.M.A. registrado bajo el Nº 14.379 de fecha 26-03-2010 y la Addenda Complementaria registrada bajo el Nº 14.490 de fecha 25-06-2010, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la empresa RDC Comunicaciones S.A., ratificados por el Decreto Provincial Nº 1659/10 de fecha 30-06-2010.-----

Tal como lo señala el Director de Administración del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Islas Malvinas", Lic. Leonardo Rubén GARCIA, en su descargo, a efectos evitar el cierre del aeropuerto, el servicio no fue interrumpido sino que continuó, pese no haberse logrado la formalización del nuevo contrato gestionado en expediente Nº 1173-GM-2011. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Sobre las actuaciones mencionadas precedentemente cabe destacar que si bien el trámite fue iniciado en el mes de Enero del año 2011, antes que operara el vencimiento del contrato anterior, atento la caída del mantenimiento de oferta de la empresa RDC COMUNICACIONES S.A., única oferente en el llamado a contratación directa por excepción, derivada de una licitación privada declarada desierta; y, por una serie de exigencias requeridas por esta empresa, hasta el día de la fecha, no existe contrato alguno que ampare la prestación del presente servicio. -----

Es dable añadir que, a través del Acuerdo Plenario Nº 2216, emitido bajo la órbita del expediente 14785-GM-2009, que tramitara el anterior Contrato de Mantenimiento de Radioayudas y Control Remoto A.I.U.M.A. registrado bajo el Nº 14.379 de fecha 26-03-2010 y la Addenda Complementaria registrada bajo el Nº 14.490 de fecha 25-06-2010, el Director de Administración del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Islas Malvinas", Lic. Leonardo Rubén GARCIA, ya había sido recomendado en el artículo 1º del referido Acuerdo Plenario a cumplir con el procedimiento dispuesto en la Resolución Plenaria Nº 01/2001, Anexo I, punto I; la Resolución General Nº 6/10 en su Anexo I puntos 1, 2, 4 inc. a) y el inc. b); Decreto Provincial Nº 674/11; Resolución C.G. Nº 08/07 Anexo I; Circular C.G. Nº 40/08; art. 32 de la Ley Provincial Nº 495. -----

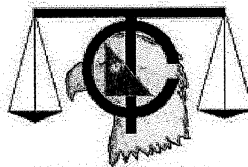
Si bien el trámite de la cancelación del gasto procedió por aplicación de la figura del enriquecimiento sin causa a favor del Estado, de acuerdo a los términos vertidos en el Acuerdo Plenario Nº 2292, la admisión de su pago no subsana las irregularidades detectadas ante la falta de contratación con arreglo a los recaudos normativos previstos a tal fin, ni libra de responsabilidad que le cabe a los funcionarios que hubiesen intervenido en las actuaciones, por no haber promovido la formalización de un contrato administrativo. -----

Por todo lo antes expuesto, y atento a los apartamientos legales detectados, no subsanados a la fecha, y habiéndose constatado que se ha ejecutado los pagos, sin perjuicio de otras medidas que estime corresponder, se solicita que por su intermedio, se remitan las presentes actuaciones al Vocal de Auditoría, conforme lo establecido en la Resolución Plenaria Nº 15/06, a los efectos de merituar la aplicación de sanciones a los agentes intervinientes, en virtud que los mencionados han tenido participación en el desarrollo del procedimiento, a saber: -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 2 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

1. Lic. Leonardo Rubén García (Director de Administración Aeropuerto Internacional Ushuaia).-----
2. Dr. Gustavo Alejandro ZANONE (Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad... ".-----

A continuación dicho informe del Auditor Fiscal es analizado por la Secretaría Contable, a través del Informe Contable Nº 38/13, Letra T.C.P. - S.C., suscripto por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge ESPECHE, que en sus aspectos más salientes refiere que: "...Examinada la naturaleza de los reparos señalados se desprende que los mismos serían de carácter formal, originados por el apartamiento a la normativa vigente en materia de contrataciones y a la utilización de la figura del 'Reconocimiento del gasto'. En relación a ello, y como ya se ha expresado anteriormente, esta figura no tiene amparo legal alguno, manifestándose el Cuerpo Plenario de Miembros en el sentido de evitar su utilización (Resolución Plenaria Nº 43/03, basado en los Acuerdos Plenarios Nº 379 y 400, Acuerdo Plenario Nº 1907, Acuerdo Plenario Nº 2224 y Nº 2229, entre otros). -----

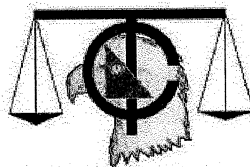
Al respecto, en los expedientes Nros. 8334/GM/12, 8335/GM/12, 8336/GM/12 y 8337/GM/12, mediante Nota Inf. Nº 75/12, 74/12, 73/12 y 76/12 respectivamente, el Lic. Leonardo Rubén GARCIA, Director de Administración Aeropuerto Internacional de Ushuaia, dice a modo de descargo que habiéndose tramitado el correspondiente procedimiento de selección, el mismo resultó desierto, motivo por el cual se dictó el Decreto Prov. Nº 2804/11 en el cual se autorizó la contratación directa, oportunidad en que la firma RDC Comunicaciones S.A. retiró el mantenimiento de oferta pero continuó prestando el servicio en forma ininterrumpida desde el vencimiento de contrato que la vinculara con la Gobernación. -----

A su vez, el Auditor Fiscal interviniente ratifica los hechos reseñados en los descargos, en Informe Contable Nº 03/13, solicitando se meritue la aplicación de sanciones a los agentes intervinientes en las tramitaciones examinadas.-----

A fin de formular mi opinión, se han colectado y evaluado los antecedentes existentes en este Tribunal de Cuentas, referidos a la opinión de las máximas autoridades en relación con este tema, constatándose que en Acuerdo Plenario Nº 2216, ante una situación de similar naturaleza, se recomendó la instrumentación de las medidas pertinentes a fin de ajustar las tramitaciones administrativas a las normas que rigen los procedimientos de contratación. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Asimismo, examinado el Informe Contable N° 03/2013 se verifica que no se informa respecto de la existencia o inexistencia de un daño patrimonial presunto al Erario Público, surgiendo del mismo que los desvíos detectados y comunicados formalmente en las Actas de Constatación son de carácter formal, resultando ser consecuencia de la falta de suscripción del contrato administrativo, sin perjuicio de haberse efectuado previamente el procedimiento de contratación. -----

Entiendo que esta circunstancia debe ser ponderada, a fin de evaluar la forma y/o metodología en que fue desarrollada la presente tramitación, así como también al momento de determinar los eventuales agentes responsables de los desvíos detectados, por cuanto si bien no se suscribió el respectivo contrato, lo cual generó la utilización de la figura del 'Reconocimiento del Gasto', el procedimiento de selección y contratación fue instrumentado sin que se pueda obtener un resultado favorable. ---

Por otro lado, al tratarse de un servicio esencial, su provisión no puede admitir demoras derivadas de los impedimentos que surjan en el marco de las diligencias practicadas por la Administración Activa. -----

En virtud de lo expuesto precedentemente, elevo el presente impulsando se resuelva considerando lo siguiente:-----

- Reiterar la recomendación efectuada en Acuerdo plenario N° 2216, al Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia y al Director de Administración Aeropuerto Internacional de Ushuaia, en orden a la instrumentación de un procedimiento que brinde un adecuado marco a las prestaciones de mantenimiento de radioayudas y control remoto del Aeropuerto Internacional de Ushuaia, otorgándose para ello un plazo razonable, habida cuenta de la falta de marco legal desde Julio de 2011. -----

- Dejar sin efecto los reparos formulados en los expedientes de referencia, en tanto los mismos resultan ser consecuencia, en sus aspectos sustanciales, de la falta de suscripción de un contrato administrativo que regule las prestaciones a cargo de cada una de las partes y las condiciones de la ejecución, por lo cual se debería emitir un acto tendiente a instar al Poder Ejecutivo a materializar la contratación...". -----

A esta altura del análisis, debo decir que comparto, el informe de la Secretaría Contable, arriba reseñado. Ello, en razón de lo indispensable, por ser esencial, que resulta el mantenimiento a la aparatología técnica específica, dispuesto por sus responsables. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2422



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En tal sentido, como las facturas canceladas, datan de un año a esta parte, se dispuso mediante Notas N° 720/13 y N° 958/13, ambas Letra TCP - V.A., solicitar al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad -como titular de la cartera en cuya órbita gravita el tema en análisis- que informara el estado actual del servicio de mantenimiento de Radioayuda del Aeropuerto Internacional de Ushuaia Malvinas Argentinas. -----

La respuesta, fue brindada mediante Informe N° 1413 Letra M. G. J. y S., suscripto por el Titular de la Cartera Gubernativa Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, diciendo que si bien habían efectuado todas las diligencias y trámites necesarios conforme normativa vigente, tendientes a dicha contratación, no se había podido perfeccionar contrato alguno con la firma RDC Comunicaciones S.A. -----

Rememoró, al efecto, que a través del expediente N° 1173 – GM/2011 caratulado "S/CONTRATACION DE MANTENIMIENTO DE RADIO-AYUDAS EN EL AIUMA" se había llamado a licitación pública, en procura de la contratación de los servicios de mantenimiento en cuestión, la que fuera declarada desierta por medio de Decreto provincial N° 2804/11, el que a su vez autorizó la contratación directa al respecto. -----

Prosigue, diciendo que "...de conformidad con lo indicado en el mencionado Decreto Provincial, dicha Subsecretaría efectúa el correspondiente llamado a Compra Directa mediante llamado N° 01 (Compra Directa N° 1814/11), presentándose como único proponente la firma RDC Comunicaciones S.A. (presupuesto N° 1180), quien resultó preadjudicataria en la primera instancia, tal como surge de las constancias obrantes en el expediente citado.-----

No obstante ello, si bien la firma retiró el mantenimiento de la oferta oportunamente presentada, continuó prestando el servicio de mantenimiento de los sistemas desde que operó el vencimiento del último contrato hasta el mes de octubre de 2012.-----

Cabe destacar, que la Empresa RDC Comunicaciones es la única que ha brindado dichos servicios a la provincia de manera ininterrumpida desde que se inauguró el Aeropuerto Internacional "Malvinas Argentinas" en el año 1995, siendo el último convenio suscripto el registrado bajo el N° 14379 con Adenda Complementaria N° 14490, ratificado por Decreto Provincial N° 1659/10. -----

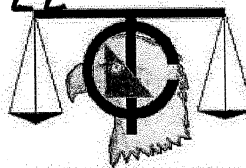
Aquí, debemos detenernos a dejar claramente explicitado el motivo por el cual no pudo formalizarse el contrato y ello se debe, exclusivamente, a la exigencia por parte

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 22



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”
de RDC de incluir aquel, una cláusula de indemnidad mediante la cual el Gobierno de la Provincia, se responsabilizara por cualquier tipo de siniestro que ocurriese en el futuro, además de una importantísima inversión en repuestos, lo cual no pudo ser certificado fehacientemente...”. -----

Continúa informando, “...que ante la imperiosa necesidad y urgencia que caracterizaba el presente caso sobre la continuidad del servicio que debe prestarse en el Aeropuerto Internacional 'Malvinas Argentinas', se procedió a solicitar la colaboración de la Fuerza Aérea Argentina... para que continúe realizando esta prestación, tal como lo hace en la mayoría de los aeropuertos del país. -----

En virtud de ello, la Fuerza Aérea Argentina envió, una antena del sistema DME; personal altamente calificado para hacer recorridos integrales de los equipos de Radio Ayudas y control remoto; el cual, además de capacitar al personal de la AIUMA en el mantenimiento preventivo (primer escalón) de los sistemas operativos del Aeropuerto, también se comprometió a ampliar dichos estudios mediante un sistema formal con certificación emanada por el CIPE. Cabe destacar también que durante el lapso en que el Gobierno no contaba con los servicios de la empresa RDC COMUNICACIONES S.A., se incorporó a la planta transitoria de la Secretaría de Gobierno al técnico en Radio Ayudas Sr. Ricardo González, quién prestaba servicios en la empresa antes mencionada cuando esta mantenía una relación contractual con el Gobierno de la Provincia...”. -----

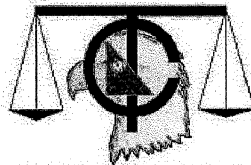
“Ello así, adjunto nuevamente, NOTAM en la cual el personal de verificación de radioayudas de la Fuerza Aérea Argentina informa de la verificación realizada los días 30 y 31 de mayo del corriente, en la cual se deja constancia que mediante comprobación en vuelo, las radioayudas de este Aeropuerto Internacional de Ushuaia se encuentran **EN SERVICIO SIN RESTRICCIONES**. Cabe destacar, que ante la mínima falla en estas, es responsabilidad de la Fuerza Aérea Argentina, informar sobre las mismas y publicar mediante NOTAM con el consiguiente cierre del servicio de tránsito aéreo, ya sea en este aeropuerto como así también en cualquiera que se encuentre dentro de la República Argentina...” -----

Finaliza diciendo que: “...debo destacar que las gestiones que apuntan a lograr la inclusión de nuestro aeropuerto dentro del pliego licitatorio que lleva adelante la Fuerza Aérea se encuentran muy avanzadas, siendo absolutamente optimistas en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2422



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

sentido de ser parte de la nómina de aeropuertos a los cuales se les realiza el servicio en cuestión..." -----

Sin perjuicio de destacar los pasos dados, que informa el titular de la cartera de Gobierno, es del caso señalar que con anterioridad, se recomendó mediante Acuerdo plenario N° 2216, al Director de Administración Aeropuerto Internacional de Ushuaia, Lic. Leonardo Rubén GARCÍA, "...que cumpla con el procedimiento dispuesto en la Resolución Plenaria N° 01/2001, Anexo I, punto I; la Resolución de Contaduría General N° 6/10 en su Anexo I puntos 1, 2, 4, inc. a) y t inc. b); el Decreto Provincial N° 674/11; Resolución de Contaduría General N° 08/07 Anexo I; Circular Contaduría General N° 40/08, art. 32 de la Ley Provincial N° 495...". -----

Como, pese a ello, -aún con los progresos informados- la situación irregular persiste, propongo recomendarles, al Director de Administración Aeropuerto Internacional de Ushuaia, Lic. Leonardo Rubén GARCÍA y al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, la instrumentación de un procedimiento que brinde un adecuado marco a las prestaciones de mantenimiento de radioayudas y control remoto del Aeropuerto Internacional de Ushuaia; ello bajo apercibimiento de disponer de la aplicación de sanciones que el Plenario de Miembros meritúe correspondan. -----

Debe tenerse particularmente en cuenta que el marco contractual que se requiere, brinda -además- previsibilidad al Estado respecto del alcance de las responsabilidades del prestador del servicio, incluído el parámetro temporal al respecto. Situación esta, de cardinal importancia, en atención a que -el servicio de mantenimiento que brinda- no puede ser interrumpido. -----

En tal sentido, la falta de resultados positivos concretos, en los intentos contractuales que, al respecto, se procuraron en el año 2011, no debe desalentar su consecución -ni tampoco lo justifican- en razón de la importancia del servicio en juego. -----

Tengo especialmente en cuenta, para formular esta recomendación que, en las actuaciones, no se ha constatado la existencia de perjuicio al erario público. -----

Por todo lo expuesto, propongo el dictado de un acto administrativo tendiente a: -----

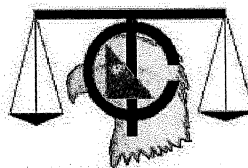
1.- Reiterar, la recomendación dispuesta en el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2216 al Director de Administración del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Islas Malvinas", Lic. Leonardo Rubén GARCÍA. -----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 2 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

- 2.- Recomendar al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, el cumplimiento del procedimiento dispuesto en la Resolución Plenaria 01/01; la Resolución de Contaduría General Nº 12/13, derogatoria de su igual Nº 13/12; el Decreto Provincial Nº 674/11, Anexo I art. 34 inc. a) pto. 31, 65 y 66; artículo 32 de la Ley Provincial Nº 495, y su Decreto Reglamentario Nº 1122/02; la Ley Territorial Nº 6; ello, sin perjuicio, del deber de instrumentar un procedimiento que brinde un adecuado marco a las prestaciones de mantenimiento de radioayudas y control remoto del Aeropuerto Internacional de Ushuaia. -----
- 3.- Notificar al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, y al Director de Administración Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Islas Malvinas" Lic. Leonardo Rubén GARCIA, con remisión de las actuaciones *ut – supra* citadas. -----
- 4.- Notificar en el Organismo a las Secretarías Legal y Contable y por su intermedio a los Auditores Fiscales intervinientes. -----
- 5.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al Registro de Acuerdos Plenarios, debiendo ser reemplazado por copia certificada, notificar y publicar. -----
- Así voto.-----

A continuación toma intervención el C.P. Luis Alberto CABALLERO, transcribiéndose a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a examen de este Vocal de Auditoría los expediente del registro de Gobierno Provincial, Nº 13133 Letra: GM, Año: 2012 caratulado: "DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE LA A.I.U.M.A. S/ CANCELACIÓN FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDA CORRSP. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 JULIO /2012 AL 0 AGOSTO /2012 EN EL AEROP. INTERN. USH. MALVINAS ARG.", Expediente Nº 8334 Letra: GM Año 2012 caratulado: "DIRECCIÓN ADMINISTRACION DE LA A.I.U.M.A. S/ CANCELACIÓN DE FACT. RDC S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDA CDTE. AL PERIODO 07 DE ABRIL AL 06 DE MAYO DE 2012 A.I.U.M.A.", Expediente Nº 8335 Letra: GM Año : 2012 caratulado: "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA A.I.U.M.A. S/ CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 DE MARZO AL 06 DE ABRIL 2012



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2422



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

A.I.U.M.A.", Expediente Nº 8336 letra: GM AÑO 2012. caratulado: "DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE LA A.I.U.M.A. S/ CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO RADIOAYUDAS CDTE. DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO RADIOAYUDAS CDTE. AL PERIODO 07 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO DE 2012, Nº 8337 Letra: GM Año: 2012, caratulado: "DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE LA A.I.U.M.A. S/ CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CDTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 DE ENERO AL 06 DE FEBRERO DE 2012 A.I.U.M.A", Expediente, Nº 11393 Letra: GM, Año: 2012, caratulado: "DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE LA A.I.U.M.A S/ CANCELACIÓN DE FACTURA RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CDTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 7 DE JUNIO AL 06 DE JULIO DE 2012 A.I.U.M.A.", a fin de emitir mi voto. -----

Que me antecede en primer término el voto de mi colega Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, por lo cual, doy por reproducido los antecedentes, compartiendo las observaciones efectuadas por el Auditor Fiscal interviniente. -----

No obstante ello, debo disentir con mi colega respecto de la resolución propuesta del acto administrativo a emitir, atento a los antecedentes que surgen de las actuaciones. -

Así en el marco del control posterior el Auditor Fiscal ha destacado en su Informe Contable Nº 003/2013 Letra: T.C.P. Delegación Poder Ejecutivo, ". . . Sobre las actuaciones mencionadas precedentemente cabe destacar que si bien el trámite fue iniciado en el mes de enero del año 2011, antes que operara el vencimiento del contrato anterior, atento la caída del mantenimiento de oferta de la empresa RDC COMUNICACIONES S.A., única oferente en el llamado a contratación directa por excepción, derivada de una licitación privada declarada desierta, y, por una serie de exigencias requeridas por esta empresa, hasta el día de la fecha, no existe contrato alguno que ampare la prestación del presente servicio. Es dable añadir que, a través del Acuerdo Plenario Nº 2216, emitido bajo la órbita del expediente 14785-GM-2009, que tramitara el anterior Contrato de Mantenimiento de Radioayudas y Control Remoto A.I.U.M.A. Registrado bajo el Nº 14379 de fecha 26-03-2010, el Director de Administración del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Islas Malvinas", Lic. Leonardo Rubén GARCIA, ya había sido recomendado en el artículo 1º del referido



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

*Acuerdo Plenario a cumplir con el procedimiento dispuesto en la Resolución Plenaria N° 01/2001, Anexo I, punto I, la Resolución General N° 6/10 en su Anexo I puntos 1, 2, 4 inc. a) y el inc. b); Decreto Provincial N° 674/11; Resolución C.G. 08/07 Anexo I; Circular C.G. N° 40/08, art. 32 de la Ley provincial N° 495. Si bien el trámite de la cancelación del gasto procedió por aplicación de la figura del enriquecimiento sin causa a favor del Estado, de acuerdo a los términos vertidos en el **Acuerdo Plenario N° 2292**, la admisión de su pago no subsana las irregularidades detectadas ante la falta de contratación con arreglo a los recaudos normativos previstos a tal fin, ni libra de responsabilidad que le cabe a los funcionarios que hubiesen intervenido en las actuaciones, por no haber promovido la formalización de un contrato administrativo..".*-----

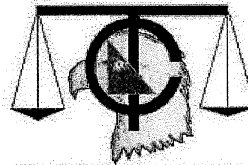
Por su parte, el Sr. Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge ESPECHE, emitió Informe Contable N° 38/13 Letra: T.C.P. S.C., y sostuvo lo siguiente: ". . . Examinada la naturaleza de los reparos señalados se desprende que los mismos serían de carácter formal, originados por el apartamiento a la normativa vigente en materia de contrataciones y a la utilización de la figura de Reconocimiento de Gasto. En relación a ello, y como ya se ha expresado anteriormente, esta figura no tiene amparo legal alguno, manifestándose el Cuerpo Plenario de Miembros en el sentido de evitar su utilización (Resolución Plenaria N° 43/03, basado en los Acuerdo Plenarios N° 379 y 400, Acuerdo Plenario N° 1907, Acuerdo Plenario N° 2224 y 2229, entre otros).. . A fin de formular mi opinión, se han colectado y evaluado los antecedentes existentes en este Tribunal de Cuentas referidos a la opinión de las máximas autoridades en relación con este tema, constatándose que en el Acuerdo Plenario 2216, ante una situación de similar naturaleza, se recomendó la instrumentación de las medidas pertinentes a fin de ajustar las tramitaciones administrativas a las normas que rigen los procedimientos de contratación".

Es así que, atento a las recomendaciones ya efectuadas mediante Acuerdo Plenario 2216 en el marco del expediente N° 14785-MG-2009 caratulado: "S/ CONTRATO CON RDC COMUNICACIONES S.A. PARA MANTENIMIENTO DE LAS RADIOAYUDAS DEL AEROPUESTO INTERNACIONAL USHUAIA MALVINAS ARGENTINAS", se efectuaron apartamiento a la normativa relacionados con el procedimiento de la Resolución Plenaria 01/01, y normativa de contratación vigentes a esa fecha.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2422



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En virtud de lo cual existiendo una notable reiteración en el incumplimiento de la normativa de contratación descriptas por el Auditor Fiscal actuante, la cual fue transcrita por mi colega preopinante, entiendo que corresponde proceder a aplicar una sanción al responsable del área, quien no ha dado cumplimiento con las recomendaciones efectuadas por este Tribunal de Cuentas. -----

Por los fundamentos expuesto propicio emitir un Acto Administrativo que disponga. -

1. Aplicar una sanción de multa del 2% del sueldo bruto mensual descontadas las asignaciones familiares, al Director de Administración del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Islas Malvinas", Lic. Leonardo Rubén GARCIA, respecto del sueldo que percibió en el mes de agosto de 2012, ya que en esa fecha se verificaron los apartamientos normativos referidos a la cancelación de facturas en concepto del servicio de mantenimiento de radioayudas y control remotor del Aeropuerto Internacional Ushuaia "Malvinas Argentinas" desde 07/05/2012 al 06/08/2012, todo lo cual implicó una violación a la siguiente normativa: Resolución Contaduría General N° 13/12, Anexo I, punto 2 "Inicio del Trámite", punto 3. "Autorización", punto 4 "solicitud de Cotización", y punto 5 inc. c) y e), Artículo 31° del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, Ley Territorial N° 6 y su Decreto Reglamentario, Decreto Provincial N° 674/11, artículo 34 puntos 31 inc, a) y puntos 65 y 66, Decreto Provincial 1122/02 reglamentario de la Ley Provincial N° 495 artículo 9 y Anexo I punto 1 de la Resolución Plenaria N° 01/01, ello de conformidad al Informe Contable N° 003/2013 Letra: T.C.P. Delegación P.E. -----

2. Hacer saber al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, que ademas del cumplimiento de la normativa descripta en el punto 1, deberá instrumentar un procedimiento que brinde un adecuado marco a las prestaciones de mantenimiento de radioayudas y control remoto del Aeropuerto Internacional Ushuaia, sin recurrir a la figura de reconocimiento del gasto (Resoluciones M.G.J. Y S. Nros. 517/12, 518/12, 519/12, 733/12, 734), la cual no encuentra amparo normativo, ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones regladas por el artículo 4 inc. h) y su Decreto Reglamentario 1917/99. -----

Es mi voto. -----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el Dr. Miguel LONGHITANO, quien textualmente dijo: "...Analizadas las actuaciones de mi parte, advierto que ha votado en primer término el C.P. Hugo Sebastián PANI, proponiendo de su parte el proyecto de acto a dictarse sobre las presentes actuaciones; en tanto que en segundo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2422



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

término hace lo propio el C.P. Luis Alberto CABALLERO, quien también propone de su parte el acto administrativo que entiende sería del caso dictar. -----

Por lo expuesto, considero prudente que previo a que este Vocal Abogado emita opinión sobre la cuestión arriada, tome nueva intervención el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia a fin de opinar sobre el acto administrativo proyectado por el Vocal de Auditoría y los fundamentos en los que lo sustenta. -----

A tal efecto, pasen las presentes actuaciones al C.P. Hugo Sebastián PANI a los fines que estime corresponder.-----

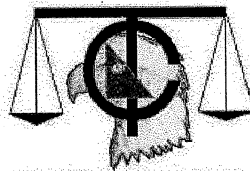
A continuación toma nueva intervención el C.P. Hugo Sebastián PANI que textualmente dijo: "...Vienen nuevamente a este Vocal de Contador, en ejercicio de la Presidencia, los expedientes del registro de la Gobernación: N° 8334-GM-2012 "S/CANCELACIÓN DE FAC. RDC S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO 07 DE ABRIL AL 06 DE MAYO DE 2012 A.I.U.M.A."; N° 8335-GM-2012 "S/CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 DE MARZO AL 06 DE ABRIL DE 2012 A.I.U.M.A."; N° 8336-GM-2012 "S/CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO 07 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO DE 2012 A.I.U.M.A."; N° 8337-GM-2012 "S/CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 DE ENERO AL 06 DE FEBRERO DE 2012 A.I.U.M.A."; N° 11393-GM-2012 "S/CANCELACION DE FACTURA RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CDTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 7 DE JUNIO AL 06 DE JULIO DE 2012 A.I.U.M.A."; y N° 13133-GM-2012 "S/CANCELACION DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDA CORRESP. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 JULIO/2012 AL 0 AGOSTO/2012 EN EL AEROP. INTERN. USH. MALVINAS ARG.", a fin de pronunciarme respecto al proyecto de acto propuesto por el Vocal de Auditoría CPN Luis Alberto CABALLERO.-----

Del examen del mismo surge que, si bien el análisis efectuado contiene similitudes con el del suscripto, hace especial incapie sobre la reiteración en la conducta del Director de Administración del Aeropuerto Internacional de Ushuaia malvinas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 2 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Argentina. Tal perspectiva, me permite acompañar dicha propuesta de Acto Administrativo. -----

Es mi voto. -----

Por último toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto: "...Vuelven a este Vocal Abogado los expedientes del registro de la Gobernación: Nº 8334-GM/2012 "S/CANCELACIÓN DE FAC. RDC S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO 07 DE ABRIL AL 06 DE MAYO DE 2012 A.I.U.M.A."; Nº 8335-GM/2012 "S/CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 DE MARZO AL 06 DE ABRIL DE 2012 A.I.U.M.A."; Nº 8336-GM/2012 "S/CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO 07 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO DE 2012 A.I.U.M.A."; Nº 8337-GM/2012 "S/CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 DE ENERO AL 06 DE FEBRERO DE 2012 A.I.U.M.A."; Nº 11393-GM/2012 "S/CANCELACION DE FACTURA RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CDTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 7 DE JUNIO AL 06 DE JULIO DE 2012 A.I.U.M.A."; y Nº 13133-GM/2012 "S/CANCELACION DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDA CORRESP. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 JULIO/2012 AL O AGOSTO/2012 EN EL AEROP. INTERN. USH. MALVINAS ARG.", a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del CPN Hugo Sebastián PANI y CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis de los votos que anteceden, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas por el Vocal de Auditoría. -----

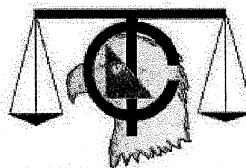
Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50. RESUELVE: -----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

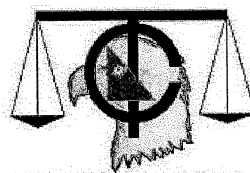
ARTÍCULO 1º.- Aplicar una sanción de multa del 2% del sueldo bruto mensual descontadas las asignaciones familiares, al Director de Administración del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Islas Malvinas", Lic. Leonardo Rubén GARCIA, respecto del sueldo que percibió en el mes de agosto de 2012, ya que en esa fecha se verificaron los apartamientos normativos referidos a la cancelación de facturas en concepto del servicio de mantenimiento de radioayudas y control remoto del Aeropuerto Internacional Ushuaia "Malvinas Argentinas" desde 07/05/2012 al 06/08/2012, todo lo cual implicó una violación a la siguiente normativa: Resolución Contaduría General Nº 13/12, Anexo I, punto 2 "Inicio del Trámite", punto 3 "Autorización", punto 4 "Solicitud de Cotización" y punto 5 inc. c) y e), Artículo 31º del Decreto Provincial Nº 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial Nº 495, Ley Territorial Nº 6 y su Decreto Reglamentario, Decreto Provincial Nº 674/11, artículo 34º puntos 31 inc, a) y puntos 65 y 66, Decreto Provincial 1122/02 reglamentario de la Ley Provincial Nº 495 artículo 9 y Anexo I punto 1 de la Resolución Plenaria Nº 01/01, ello de conformidad al Informe Contable Nº 003/2013 Letra: T.C.P. Delegación P.E. -----

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros librar oficio al área de haberes del gobierno provincial, a fin de que remita en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de notificada, copia certificada del recibo de haberes correspondiente al mes de agosto de 2012 del Director de Administración del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Islas Malvinas", Lic. Leonardo Rubén GARCIA, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa. -----

ARTÍCULO 3º.- Disponer que los expedientes del registro de la Gobernación: Nº 8334-GM/2012 "S/CANCELACIÓN DE FAC. RDC S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO 07 DE ABRIL AL 06 DE MAYO DE 2012 A.I.U.M.A."; Nº 8335-GM/2012 "S/CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 DE MARZO AL 06 DE ABRIL DE 2012 A.I.U.M.A."; Nº 8336-GM/2012 "S/CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO 07 DE FEBRERO AL 06 DE MARZO DE 2012 A.I.U.M.A."; Nº 8337-GM/2012 "S/CANCELACIÓN DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 DE ENERO AL 06 DE FEBRERO DE 2012 A.I.U.M.A."; Nº 11393-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

GM/2012 "S/CANCELACION DE FACTURA RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS CDTE. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 7 DE JUNIO AL 06 DE JULIO DE 2012 A.I.U.M.A."; y Nº 13133-GM/2012 "S/CANCELACION DE FACTURAS RDC COMUNICACIONES S.A. MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDA CORRESP. AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 JULIO/2012 AL 0 AGOSTO/2012 EN EL AEROP. INTERN. USH. MALVINAS ARG.", queden en resguardo de la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros hasta tanto queden agotados los trámites administrativos emergentes de la aplicación de la multa impuesta por el artículo 1º del presente. -----

ARTÍCULO 4º.- Recibida la información requerida en el artículo 2, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "*quantum*" de las multas aplicadas, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el artículo 3º del Anexo I de la citada Resolución Plenaria Nº 33/2006. -----

ARTÍCULO 5º.- Hacer saber al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, que además del cumplimiento de la normativa descripta en el Artículo 1º, deberá instrumentar un procedimiento que brinde un adecuado marco a las prestaciones de mantenimiento de radioayudas y control remoto del Aeropuerto Internacional Ushuaia, sin recurrir a la figura de reconocimiento del gasto (Resoluciones M.G.J. Y S. Nros. 517/12, 518/12, 519/12, 733/12, 734), la cual no encuentra amparo normativo, ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones regladas por el artículo 4 inc. h) y su Decreto Reglamentario 1917/99. -----

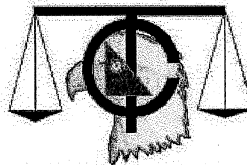
ARTÍCULO 6º.- Notificar con copia certificada del presente acto administrativo al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, y al Director de Administración del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Islas Malvinas" Lic. Leonardo Rubeñ GARCIA; y en el Tribunal, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal interviniente. -----

ARTÍCULO 7º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 2 2



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.

Fdo. Vocal Contador - Presidente: C.P.N. Hugo Sebastián PANI. Vocal de Auditoría:

C.P.N Luis Alberto CABALLERO. Vocal Abogado: Dr. Miguel LONGHITANO. -----

ACUERDO PLENARIO Nº 2 4 2 2

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia